

SOLICITUD DE PRORROGA No. 9 CONTRATO DE OBRA No. 001 de 2022	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	20 DE MARZO DE 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
Naturaleza:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CONSORCIO C.I.M.A.
N.I.T./C.C.	901.585.723-5
Dirección:	CALLE 127 No. 20-16 Oficina 402 - Bogotá
Representado por:	CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO
Identificación:	C.C. No. 74.181.015
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.
Plazo de Ejecución Inicial:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)
Valor inicial del Contrato:	SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 68'329.645.268,69) incluido AIU y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
Modalidad de contratación:	LICITACIÓN PÚBLICA
Proyecto:	MEJORAMIENTO JUNTOS POR UNA RED DE PARQUES LIMPIA Y EN BUEN ESTADO MOSQUERA, CUNDINAMARCA
Banco de Proyectos No:	2020254730060
Nombre y Cargo de Supervisor/Interventor:	ING. JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Fecha de inicio del contrato:	2 DE JUNIO DE 2022
Fecha de terminación del contrato:	31 DE MARZO DE 2026

2. DOCUMENTOS QUE SE HAN SUSCRITO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES	
Valor Adición No. 1	\$ 6.131.108.583,00
Fecha de Adición No. 1	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Valor total del contrato con Adición:	\$ 74.460.753.851,69

ADICIONES	
Valor Adición No. 2	\$ 24.000.000.000,00
Fecha de Adición No. 2	31 DE MARZO DE 2025
Valor total del contrato con Adición:	\$ 98.460.753.851,69

PRÓRROGA				
Días de Prorroga No. 1:	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) DÍAS CALENDARIO			
Fecha de Prorroga No. 1:	20 DE OCTUBRE DE 2022			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día 30	De	Mes NOVIEMBRE	De Año 2023

PRÓRROGA

Días de Prorroga No. 2:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO				
Fecha de Prorroga No. 2:	20 DE ABRIL DE 2023				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día	De	Mes	De	Año
	31		DICIEMBRE		2023

PRÓRROGA

Días de Prorroga No. 3:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) DÍAS CALENDARIO				
Fecha de Prorroga No. 3:	18 DE DICIEMBRE DE 2023				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día	De	Mes	De	Año
	30		AGOSTO		2024

PRÓRROGA

Días de Prorroga No. 4:	CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO				
Fecha de Prorroga No. 4:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día	De	Mes	De	Año
	31		DICIEMBRE		2024

PRÓRROGA

Días de Prorroga No. 5:	CINCuenta (50) DÍAS CALENDARIO				
Fecha de Prorroga No. 5:	31 DE DICIEMBRE DE 2024				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día	De	Mes	De	Año
	19		FEBRERO		2025

PRÓRROGA

Días de Prorroga No. 6:	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO				
Fecha de Prorroga No. 6:	19 DE FEBRERO DE 2025				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día	De	Mes	De	Año
	31		MARZO		2025

PRÓRROGA

Días de Prorroga No. 7:	DOSCIENTOS CATORCE (214) DÍAS CALENDARIO				
Fecha de Prorroga No. 7:	31 DE MARZO DE 2025				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día	De	Mes	De	Año
	31		OCTUBRE		2025

PRÓRROGA

Días de Prorroga No. 8:	CIENTO CINCUENTA Y UN (151) DÍAS CALENDARIO				
Fecha de Prorroga No. 8:	8 DE OCTUBRE DE 2025				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día	De	Mes	De	Año
	31		MARZO		2026

SUSPENSIONES

Fecha de Suspensión No. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022				
Tiempo de Suspensión (días calendario)	DIECISEIS (16) DÍAS				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la ampliación No. 1:	Día	De	Mes	De	Año
	16		12		2023

Suspensiones

Fecha de Ampliación 1 Suspensión No. 1	16 DE ENERO DE 2023				
Tiempo de Suspensión (días calendario)	VEINTIUN (21) DÍAS				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la ampliación No. 1:	Día	De	Mes	De	Año
	31		12		2023

Suspensiones

Fecha de Suspensión No. 2	30 DE ENERO DE 2024				
Tiempo de Suspensión (días calendario)	CATORCE (14) DÍAS				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión No. 2:	Día	De	Mes	De	Año
	30		08		2024

Suspensiones

Fecha de Suspensión No. 3	1 DE OCTUBRE DE 2024				
Tiempo de Suspensión (días calendario)	OCHO (8) DÍAS				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión No. 3:	Día	De	Mes	De	Año
	31		12		2024

Modificaciones

Modificatorio No. 001	CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el numeral 9, 11 y 12 del literal A) Obligaciones De Carácter General Del Contratista, de la cláusula segunda: Obligaciones, del contrato No 001-2022. CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese FORMA DE PAGO del contrato No 001-2022, CLÁUSULA DECIMA: Modifíquese INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN, del contrato No 001-2022. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Modifíquese GARANTÍAS, del contrato No 001-2022 CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Modifíquese el parágrafo: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES, del contrato No 001-2022.
Fecha	12 DE JULIO DE 2022

3. Definición de la Necesidad

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO DE OBRA.
	Mediante el acuerdo No. 3 del 4 de junio de 2020, La Alcaldía Municipal de Mosquera adopta el Plan de Desarrollo “JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023”.
	El presente contrato tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA y se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo “JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023”.
	En la línea “Mosquera Gusta Mosquera Genial” Sector Recreación y Deporte, que busca contribuir al bienestar de la población Mosqueruna fortaleciendo los procesos comunitarios y el aprovechamiento del tiempo libre través del deporte, la recreación y la actividad física.
	En consecuencia, El Ministerio del Deporte MINDEPORTE, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y la Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca, acordaron el convenio COID 1273-2021 cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE, EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.”

Que, en cumplimiento de sus obligaciones y de conformidad con lo establecido por el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, El municipio de Mosquera Cundinamarca como ente EJECUTOR del convenio interadministrativo No 1273 de 2021, adelantó el proceso de selección en la modalidad de licitación pública LP-001-2022, para el contrato de obra pública que permitiera la ejecución de la obra en cumplimiento del alcance y objeto del proyecto el cual consiste en la “CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA”.

Una vez terminado el proceso de selección, mediante Resolución 120 del 29 de marzo de 2022, el alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca, adjudicó el proceso de licitación pública LP-001-2022 al CONSORCIO C.I.M.A para lo cual el día veintinueve (29) de abril de 2022 se suscribió el contrato de obra pública COP 001de 2022, con el CONSORCIO C.I.M.A.

Que, el día dos (2) de junio del 2022, se reunió el señor Carlos Arturo Camargo Moreno representante legal del CONSORCIO C.I.M.A, el señor Félix Andrés Ramírez Castañeda representante legal del CONSORCIO VELODROME a cargo de la interventoría, el señor Manuel Fernando García Suarez Secretario de Infraestructura y Obras Publicas del Municipio de Mosquera Cundinamarca, con el fin de suscribir el acta de inicio para el contrato de obra pública COP. 001 del 2022 con fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre del 2022, por un valor de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$68.329.645.268,69) incluido AIU, y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Durante la ejecución del contrato de obra y teniendo cuenta las diferentes solicitudes realizadas por el contratista y atendidas por entidad con el previo aval de la interventoría se han realizado las siguientes modificaciones:

El día doce (12) de julio de 2022, se suscribió modificación No. 001 con el fin de incluir al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, en adelante ICCU, y al Ministerio del Deporte como beneficiarios de las garantías que soportan el contrato de obra.

El día veinte (20) de octubre de 2022, se suscribió modificación No. 002, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2023.

El día treinta (30) de diciembre 2022, se suscribió la suspensión No. 1 al contrato de obra No. 001 de 2022 hasta el 16 de enero del 2023.

El día dieciséis (16) de enero de 2023 se firmó la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 al contrato de obra No. 001 de 2022 hasta el 5 de febrero del 2023.

El día seis (6) de febrero de 2023 se firmó acta de reinicio del contrato de obra No.1 de 2022.

El día veinte (20) de abril del 2023, se suscribió el modificadorio No. 003, como consecuencia de la suspensión relacionada anteriormente ajustando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023.

El día dieciocho (18) de diciembre de 2023, se suscribió entre las partes el otro si modificadorio No. 004 por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de agosto de 2024.

El día treinta (30) de enero 2024, se suscribió la suspensión No. 2 al contrato de obra No. 001 de 2022 hasta el 12 de febrero de 2024.

El trece (13) de febrero de 2024, se firmó acta de reinicio No. 2 del contrato de obra No. 001 de 2022.

El día trece (13) de septiembre de 2024 se firma el modificadorio No. 005 al contrato de obra pública No. 001-2022, con relación a la adición No. 1 de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 6.131.108.583,00) y la prórroga No. 4 por un tiempo de (109) ciento nueve días calendario adicionales, quedando como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024, quedando con un valor actual del contrato de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 74.460.753.851,69).

El día primero (1) de octubre 2024, se suscribió la suspensión No. 3 al contrato de obra No. 001 de 2022 hasta el 8 de octubre de 2024.

El nueve (9) de octubre de 2024, se firmó acta de reinicio No. 3 del contrato de obra No. 001 de 2022.

El día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 se firma la prórroga No. 5 al contrato de obra pública No. 001-2022, por un tiempo de cincuenta (50) días calendario adicionales, quedando como fecha de finalización el 19 de febrero de 2025.

El día diecinueve (19) de febrero de 2025 se firma la prórroga No. 6 al contrato de obra pública No. 001-2022, por un tiempo de cuarenta (40) días calendario adicionales, quedando como fecha de finalización el 31 de marzo de 2025.

El día treinta y uno (31) de marzo de 2025 se firma la adición No. 2 de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000.000,00) y la prórroga No. 7 por un tiempo de (214) doscientos catorce días calendario adicionales, quedando como fecha de finalización el 31 de octubre de 2025, quedando con un valor actual del contrato de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 98.460.753.851,69). Lo anterior teniendo en cuenta la siguiente gestión:

Que, el 24 de diciembre de 2024 teniendo en cuenta la necesidad del proyecto, se firmó el Convenio interadministrativo suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Mosquera – Cundinamarca No. 697-2024, por un valor de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000.000).

Que el día 30 de diciembre de 2024 el Municipio de Mosquera Cundinamarca, por medio del oficio 1050.17.1315 solicitó al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU el desembolso correspondiente al 100% del aporte correspondiente del convenio No 697 de 2024.

Que, el día 31 de diciembre del 2024 el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU realizó el respectivo desembolso en la cuenta de ahorros No. 519 - 82395-9 del banco de Occidente denominada CONVENIO ICCU No 697 DE 2024 CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

Que, en virtud de lo anterior, el 10 de marzo de 2025, el alcalde firmo el decreto 052 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES Y SE HACE UNA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.”

El día ocho (8) de octubre de 2025 se firma la prórroga No. 8 al contrato de obra pública No. 001-2022, por un tiempo de ciento cincuenta y un (151) días calendario adicionales, quedando como fecha de finalización el 31 de marzo de 2026

Que, el día 16 de marzo de 2026, el CONSORCIO C.I.M.A radico solicitud de prórroga mediante oficio CCIMA-SA-202611911 en el cual manifiesta:

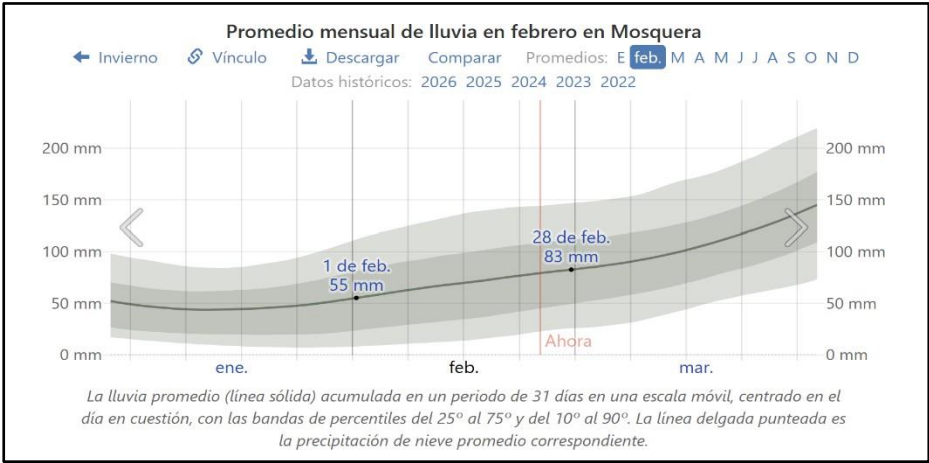
(...) Como es de conocimiento de las partes, el contrato se encuentra próximo a su fecha de terminación. No obstante, el desarrollo del proyecto ha presentado afectaciones en su ejecución por circunstancias ajenas a la voluntad del Consorcio, las cuales inciden directamente en el cumplimiento del plazo inicialmente pactado, así:

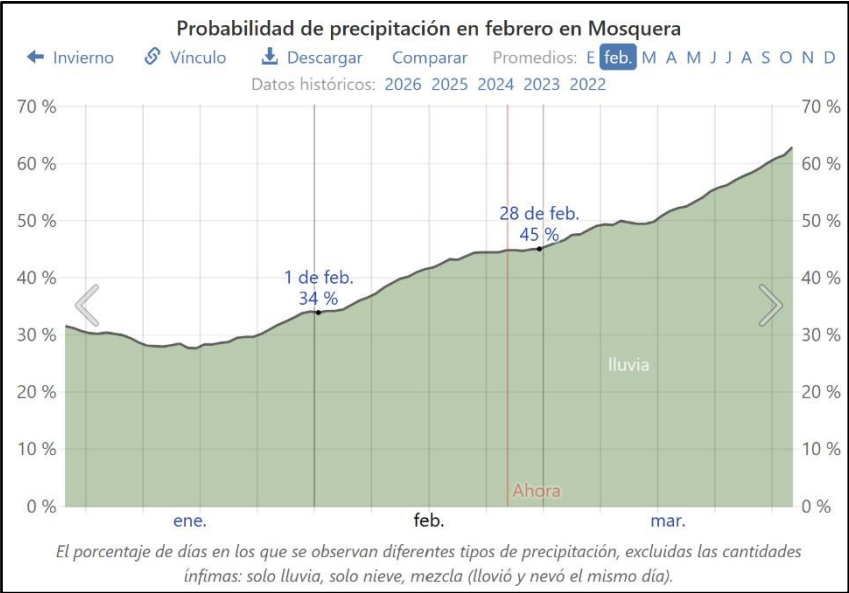
1. Condiciones climáticas atípicas:

Las actividades críticas del proyecto, en especial aquellas asociadas a la ejecución de fachadas y cubiertas, se desarrollan en condiciones de exposición directa a la intemperie, lo que las hace altamente sensibles a las variaciones climáticas. En este contexto, dichas labores se han visto significativamente afectadas durante el periodo comprendido entre enero y marzo de 2026, como consecuencia de la intensificación de la temporada invernal en el municipio de Mosquera y en gran parte del territorio nacional.

Durante este intervalo se han registrado precipitaciones persistentes, incremento en la frecuencia e intensidad de lluvias, así como una mayor nubosidad y reducción de ventanas operativas secas, condiciones que superan los promedios históricos reportados para la Sabana de Bogotá. Este comportamiento anómalo puede asociarse a la variabilidad climática regional influenciada por fenómenos de escala macroclimática, como la persistencia de condiciones asociadas a La Niña, los cuales tienden a intensificar los regímenes de precipitación en esta zona del país.

En consecuencia, las condiciones descritas han generado restricciones técnicas y operativas que impiden el normal desarrollo de las actividades programadas, afectando rendimientos, calidad de los procesos constructivos y condiciones de seguridad industrial. Bajo este escenario, se configura un evento de carácter externo, imprevisible en su magnitud y duración específica, y no imputable al contratista, en la medida en que desborda los patrones climáticos esperados y razonablemente previsibles al momento de la planeación del proyecto.





2. Atrasos en actividades específicas: Se anexa cuadro resumen en el cual se detallan las actividades relevantes que presentan atraso por causas externas al Consorcio, indicando su programación inicial y fechas proyectadas de reprogramación, evidenciando la afectación real sobre el cronograma contractual.

item	Descripción	Finalización contractual a la fecha	Observación	Finalización reprogramada para prórroga
4.	BASES, PISOS Y ENCHAPES			
4.1.15	Lavamanos corridos en quartztone prefabricado ancho 60 cm y e= 1,5cms. (Incluye estructura metalica de refuerzo en angulos de 1 1/2")	jue 20/03/25	Teniendo en cuenta que las actividades de acabados constituyen una fase sucesora directa de la ejecución de la cubierta —la cual presentó una afectación significativa en sus rendimientos debido a la incidencia de lluvias intensas y persistentes—, se generó un efecto en cadena sobre el inicio de dichas labores. En particular, la actividad de instalación de quartztone no fue ajena a esta situación, evidenciándose un retraso en su programación inicial como consecuencia de la imposibilidad de habilitar oportunamente las áreas intervenidas.	mié 15/04/26
4.1.17	Meson en quartztone prefabricado ancho 60 cm y e= 1,5cms, para mesones de baños individuales.	sáb 29/03/25	Adicionalmente, es preciso considerar que el quartztone, además de aportar cualidades estéticas relevantes, corresponde a un acabado de alta delicadeza y sensibilidad frente a condiciones adversas propias de obra, tales como humedad, tránsito de personal y manipulación de materiales. En razón de lo anterior, y bajo criterios técnicos orientados a garantizar la calidad final y evitar deterioros o reprocesos, se determinó reprogramar su ejecución hacia la etapa final del proyecto, una vez se cuente con condiciones constructivas controladas y seguras. En consecuencia, esta decisión técnica, sumada a los retrasos previamente descritos en actividades predecesoras, conllevó al aplazamiento de la fecha de finalización de dicha actividad dentro del nuevo cronograma de obra, sin que ello sea atribuible a la gestión del contratista, sino a condiciones externas y a la necesidad de preservar los estándares de calidad exigidos.	vie 24/04/26

	7.	CARPINTERÍA			
	7,1	CARPINTERIA METALICA			
	7.1.8	Puerta tipo cortina metalica enrollable lamina cold rolled micro perforada calibre 22, para zona de locales comerciales 2do piso .	jue 27/11/25	Estas actividades se vieron directamente afectadas por la no culminación oportuna de la instalación de la cubierta en su primera capa, condición indispensable para garantizar un ambiente completamente seco y controlado, requerido para su adecuada ejecución. La persistencia de humedad derivada de las lluvias y la exposición temporal de las áreas intervenidas impidieron alcanzar las condiciones técnicas mínimas necesarias, comprometiendo tanto la adherencia como la calidad final del proceso constructivo.	mar 9/06/26
	7,2	CARPINTERÍA EN VIDRIO			
	7.2.2	Ventanas en vidrio laminado 4+4+ película 11mm, marco invisible 30mm, montante superior de 50cms en rejilla en aluminio	mié 5/11/25	Adicionalmente, al tratarse de actividades sucesoras de otras labores previas, como la pintura —las cuales también dependen de condiciones ambientales favorables y tiempos de secado específicos—, se generó un efecto acumulativo de retrasos en la cadena de ejecución. En consecuencia, el inicio de esta actividad se vio desplazado más allá de la fecha inicialmente prevista en el cronograma, no por causas atribuibles a la gestión del contratista, sino por la imposibilidad técnica de adelantarla bajo condiciones inadecuadas que hubiesen puesto en riesgo la calidad y durabilidad del resultado final.	lun 17/11/25
	8.	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
	8,1	ACOMETIDA	lun 2/02/26	Las actividades correspondientes a las redes exteriores de suministro y desagüe del proyecto se encuentran condicionadas a la obtención de la revalidación de la factibilidad del servicio por parte de la empresa EAMOS en el municipio de Mosquera, toda vez que la factibilidad inicial se encuentra vencida y en el proceso de r4evalidación se generaron nuevos requerimientos creados por el cambio normativo de la entidad prestadora en el año 2024. Este trámite, iniciado desde el mes de octubre, resulta un requisito previo e indispensable para la ejecución de dichas obras, en la medida en que define las condiciones técnicas, puntos de conexión y capacidades del sistema. A la fecha, no ha sido posible obtener dicha revalidación debido a los procedimientos internos, tiempos de	lun 20/04/26
	8,2	CUARTO DE BOMBAS DE AGUA POTABLE	mié 25/03/26		mar 21/04/26
	8,3	CUARTO DE BOMBAS RED CONTRA INCENDIOS	vie 20/03/26		jue 16/04/26
	8,10	RED EXTERIOR DE AGUAS NEGRAS	lun 26/02/24		lun 6/04/26
	8,13	RED EXTERIOR DE AGUAS LLUVIAS	mié 4/02/26		mar 21/04/26
	8,14	RED GENERAL RED CONTRA INCENDIO ENTERRADA	mié 21/01/26		mié 8/04/26
	8,17	LAVADO Y DESINFECCION DE SISTEMAS	vie 27/03/26		jue 23/04/26
				revisión y etapas administrativas propias de la entidad prestadora del servicio, los cuales escapan al control y gestión directa del contratista. Esta situación ha generado una restricción externa que impide el inicio y desarrollo normal de las actividades asociadas, afectando la secuencia constructiva y el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido, pese a haberse adelantado oportunamente las gestiones requeridas por parte del proyecto.	

	10.	APARATOS Y EQUIPOS SANITARIOS	jue 26/03/26	Con el fin de proteger y salvaguardar la integridad de los diferentes aparatos sanitarios, se determinó programar su instalación en la fase final del proyecto, una vez culminadas las actividades de mayor intervención, tránsito de personal y manipulación de materiales. Esta decisión responde a criterios técnicos y de control de calidad, considerando que dichos elementos son altamente susceptibles a daños, deterioro o contaminación durante el desarrollo de las etapas constructivas previas. En consecuencia, la reprogramación de esta actividad hacia el último período de ejecución implicó su desplazamiento respecto a la planificación inicial, generando el correspondiente aplazamiento en su fecha de finalización dentro del nuevo cronograma de obra. Esta medida, lejos de constituir una desviación atribuible a la gestión del contratista, obedece a la necesidad de garantizar la adecuada instalación, funcionamiento y entrega en óptimas condiciones de los equipos, evitando reprocesos y sobrecostos asociados a eventuales afectaciones.	lun 8/06/26
	12.	EQUIPOS ESPECIALES - PISTA VELODROMO			
	12.1.1	Pista Velódromo	mié 11/03/26	El inicio de la actividad se realizó conforme a lo establecido en el cronograma; no obstante, durante su desarrollo se presentaron dificultades asociadas al proceso de implantación de la pista. Lo anterior obedece a que el diseño contempla una integración directa entre la pista y la gradería, exigiendo tolerancias constructivas altamente estrictas, con un rango máximo de desviación de tan solo 4 cm, lo cual incrementa significativamente el nivel de precisión requerido en obra.	mar 28/04/26
				De igual manera, las actividades necesarias para garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento de la pista — especialmente en lo relacionado con la nivelación y regularización de la superficie— demandaron mayores tiempos y rendimientos a los inicialmente proyectados en el cronograma. Esta condición se deriva de la necesidad de cumplir con los estándares técnicos y de calidad exigidos para este tipo de infraestructura, evitando posibles fallas en su desempeño. En consecuencia, aunque la actividad fue iniciada oportunamente, las condiciones descritas han generado una extensión en su tiempo de ejecución, alcanzando a la fecha un avance aproximado del 80%, en concordancia con los ajustes requeridos para asegurar la correcta implementación del sistema.	
3. Insuficiencia del plazo contractual: En virtud de lo anterior, el plazo inicialmente pactado resulta técnicamente insuficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual, generándose la necesidad de extender el término de ejecución para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.					

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la interventoría su análisis, acompañamiento y aval para la **prórroga del contrato** hasta el día **treinta (30) de junio de 2026**, para lo cual se adjunta la programación de obra actualizada, incluyendo la incorporación de recursos adicionales de personal necesarios para el cumplimiento oportuno del proyecto.

RELACION DEL PERSONAL EN OBRA VELODROMO		
PERSONAL OPERATIVO	ACTUAL	INCREMENTO
EQUIPO DE TOPOGRAFIA		
Topógrafo	1	
Cadenero		1
CUBIERTAS		
Ingeniero residente	1	
Residente SST	1	
Instaladores	3	
Avudantes	4	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
Ingeniero residente	1	
Oficial eléctrico	2	1
Avudante eléctrico	8	4
MAMPOSTERÍA		
Oficial	1	
INSTALACIONES HIDRÁULICAS		
Ingeniero residente	1	
Oficial	1	1
Ayudantes	2	2
MOVIMIENTOS DE TIERRA		
Operador retroexcavadora	1	
Bobcat	1	
PISOS / ENCHAPES / URBANISMO		
Oficial	2	3
Ayudantes	2	6
CAPINTERÍA METÁLICA		
Oficial	4	
Ayudantes	1	2
PINTURA Y CIELOS RASOS		
Oficial	3	2
Ayudantes	3	3
CARPINTERÍA ALUMINIO		
Oficial	2	2
FACHADA QUADROCLAD		
Ingeniero supervisor	1	
Residente SST	1	
Oficial	2	2
Ayudantes	4	2
OBRA CIVIL		
Oficial	3	
Ayudantes	2	
PISTA		
Oficial	7	
Ayudantes	4	6
TOTAL, OPERATIVO	68	40

Finalmente, es importante precisar que cualquier ampliación del plazo contractual deberá garantizar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, en los términos previstos en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, salvaguardando la utilidad esperada por el Consorcio. (...)

Que, de acuerdo al oficio No. CCIMA – SA-202611911, La Interventoría CONSORCIO VELODROME mediante oficio No. INVM-VLD-142-2022-746 de fecha 17 de marzo de 2026 en donde aprueba y da viabilidad al Municipio de Mosquera para realizar la prórroga No. 9 al contrato de obra COP 001 de 2022, manifestando lo siguiente:

(...) por parte de esta interventoría se manifiesta lo siguiente: Dando alcance al oficio No. CCIMA-SA-202611911 con el asunto SOLICITUD PRORROGA AL CONTRATO, dentro del cual se manifiesta por parte del contratista:

1. “Las actividades críticas del proyecto, en especial aquellas asociadas a la ejecución de fachadas y cubiertas, se desarrollan en condiciones de exposición directa a la intemperie, lo que las hace altamente sensibles a las variaciones climáticas. En este contexto, dichas labores se han visto significativamente afectadas durante el periodo comprendido entre enero y marzo de 2026, como consecuencia de la intensificación de la temporada invernal en el municipio de Mosquera y en gran parte del territorio nacional.

*2. Atrasos en actividades específicas: detallan las actividades relevantes que presentan atraso por causas externas al Consorcio, como lo son:
Lavamanos corridos en quarztone prefabricado ancho 60 cm y e= 1,5cms.
(Incluye estructura metálica de refuerzo en ángulos de 1 1/2")*

- Mesón en quarztone prefabricado ancho 60 cm y e= 1,5cms, para mesones de baños individuales.*
- Puerta tipo cortina metalica enrollable lamina cold rolled micro perforada calibre 22, para zona de locales comerciales 2do piso.*
- Ventanas en vidrio laminado 4+4+ película 11mm, marco invisible 30mm, montante superior de 50cms en rejilla en aluminio*
- Instalaciones hidrosanitarias*
- Equipos especiales - pista velódromo.*

3. Insuficiencia del plazo contractual: En virtud de lo anterior, el plazo inicialmente pactado resulta técnicamente insuficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual, generándose la necesidad de extender el término de ejecución para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la interventoría su análisis, acompañamiento y aval para la prórroga del contrato hasta el día treinta (30) de junio de 2026, para lo cual se adjunta la programación de obra actualizada, incluyendo la incorporación de recursos adicionales de personal necesarios para el cumplimiento oportuno del proyecto”.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente por parte de esta interventoría se respaldan los argumentos emitidos por el contratista de obra (Consortio CIMA); de esta manera se solicita y traslada para su estudio y viabilidad la prórroga del presente contrato, por un periodo de noventa y uno (91) días, contados a partir de la fecha de terminación contractual, hasta el 30 de Junio de 2026, dando alcance a la LEY 80 DE 1993, ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y de igual forma dando alcance a la LEY 1150 DE

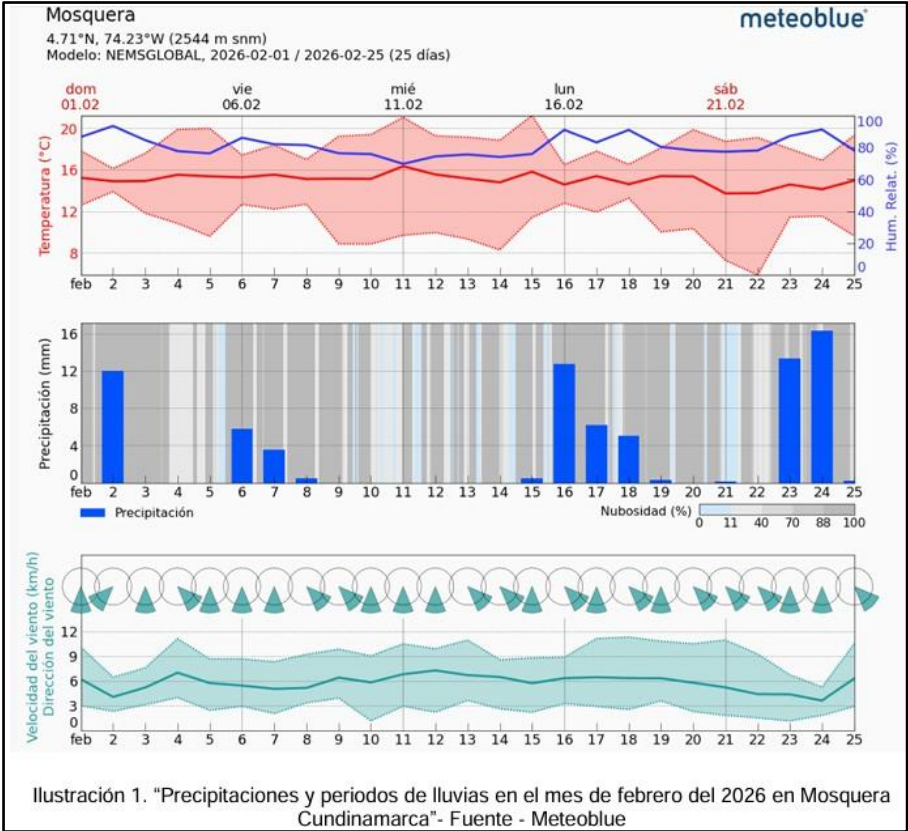
2007, toda vez que el tiempo pactado inicialmente resulta insuficiente para terminar el contrato de obra con los estándares de calidad exigidos. (...)

Que, el contrato de obra COP 001 de 2022 se encuentra vigente y una fecha de terminación del 31 de marzo de 2026. El contrato de interventoría No 142 bajo la supervisión de la empresa Inmobiliaria de Servicios Logísticos de Cundinamarca CONSORCIO VELÓDROME se encuentra vigente y fecha de terminación del 30 de abril del 2026.

Que, la supervisión por parte del Municipio, en atención a la solicitud de prórroga presentada por el contratista oficio CCIMA-SA-202611911, y con fundamento en la justificación técnica allegada, la cual fue revisada y avalada por la interventoría oficio INVM-VLD-142-2022-746 en el marco de sus competencias, esta supervisión se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizados los argumentos expuestos, se evidencia que las actividades críticas del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la ejecución de fachadas y cubiertas, se desarrollan bajo condiciones de exposición directa a la intemperie, lo que las hace altamente dependientes de las condiciones climáticas.

En este sentido, durante el periodo comprendido entre enero y marzo de 2026, se han presentado condiciones meteorológicas adversas caracterizadas por precipitaciones persistentes, incremento en la frecuencia e intensidad de lluvias, así como una reducción significativa de las ventanas operativas secas, superando los promedios históricos de la Sabana de Bogotá. Estas circunstancias han generado limitaciones reales en la ejecución de las actividades programadas, afectando los rendimientos, la calidad de los procesos constructivos y las condiciones de seguridad industrial en obra.



Considerando que el contrato se mide por la entrega de resultados con calidad y seguridad, se justifica la ampliación del plazo para avanzar en los trabajos en exterior cuyo rendimiento no ha sido el planeado, en consecuencia, reprogramar adecuadamente las actividades exteriores y garantizar que la ejecución se realice en condiciones que permitan cumplir las especificaciones técnicas y la gestión de SST, sin comprometer la integridad del personal ni la estabilidad de la obra.

De acuerdo con lo anterior, se configura un evento de carácter externo, no imputable al contratista, que incide directamente en la ejecución del contrato, en tanto corresponde a una situación imprevisible en su magnitud y duración específica frente a las condiciones razonablemente previstas al momento de la planeación del proyecto.

En consecuencia, y considerando el aval emitido por la interventoría, esta supervisión encuentra procedente la solicitud de prórroga, al evidenciarse la necesidad de ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, bajo condiciones técnicas, de calidad y seguridad adecuadas.

Por lo anterior, se emite concepto favorable para la aprobación de la prórroga solicitada, en los términos y por el plazo de noventa y un (91) días, quedando con fecha de terminación del 30 de junio de 2026. recomendando que se adopten las medidas necesarias para mitigar impactos adicionales y optimizar la programación de obra durante el tiempo prorrogado.

Lo anterior de conformidad con el modificadorio que se adelanta con el Ministerio del Deporte para el convenio interadministrativo 1273 de 2021 entre el Ministerio del Deporte, el Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca ICCU, y el municipio de Mosquera - Cundinamarca, el cual extenderá su plazo dejando fecha de terminación del 31 de julio de 2026.

Así mismo, se deja expresa constancia que la prórroga solicitada no implica, por sí misma, modificación de las condiciones económicas inicialmente pactadas ni constituye reconocimiento automático de mayores costos, indemnizaciones, gastos de permanencia en obra o restablecimiento del equilibrio económico del contrato derivados exclusivamente del mayor tiempo de ejecución ; cualquier análisis en esa materia deberá tramitarse, en caso de proceder, conforme al marco legal y contractual aplicable, de acuerdo con los principios que rigen la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, analizando las variables de la presente solicitud, la misma, resulta pertinente por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que

consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que *"...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."*

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".*

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos.

Lo anterior se traduce, en un entendimiento entre las diferentes situaciones que se han generado desde la ejecución del contrato de obra y con un fin común el

	cual es dar cumplimiento al objeto contratado y para poder garantizar el fin público perseguido con el contrato estatal suscrito. Por todo lo anterior, la supervisión solicita a la Oficina de Contratación que, realice la prórroga No. 9 al Contrato de Obra pública 001-2022 en (91) noventa y un días calendario adicionales, ya que es el tiempo necesario para la culminación del contrato de obra, en los términos previamente descritos. Así las cosas, se solicita modificación de las siguientes cláusulas: CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para ejecución del presente proyecto es hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026. Las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrán acordes a lo suscrito en el Contrato.
--	---

4. PRORROGA

TIEMPO A PRORROGAR:	NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO
---------------------	-----------------------------------

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A PRÓRROGA:	30 DE JUNIO DE 2026
--	---------------------

5. FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA PRORROGA:

 Firma responsable: Líder de la Necesidad de Contratación Nombre: JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO Cargo: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas Elaboró: Ing. Milena Zea Moreno – Profesional Especializado SIOP Revisó: Dra. Ivonne Torres –Contratista SIOP	
--	--